

## ADAPTACIONES Y ESTABILIZACIONES EN APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL ANDALUZ A DETERMINADAS SITUACIONES

### 1. Procedimiento.

#### *a) Solicitud.*

- El procedimiento se iniciará a instancia del profesor o de la profesora interesado/a, quien presentará por escrito una solicitud dirigida al Vicerrector de Planificación y Recursos.
- En esta solicitud, se habrá de indicar con claridad y precisión alguna de las siguientes peticiones:
  - i. La figura contractual a la que pretende adaptar su contrato actual.
  - ii. El cambio de duración del contrato actual de temporal a indefinido (únicamente, para los contratos de Profesor Colaborador o de Profesor Contratado Doctor).
- El modelo de solicitud se encontrará a disposición del interesado/a en la página web del Área de Personal (impresos normalizados para la solicitud de adaptación en aplicación del Plan Especial de Adaptación y Estabilización del Personal Docente e Investigador de las Universidades andaluzas).
- Acreditación o evaluación de profesorado de la ANECA o de la AGAE, en su caso, necesaria para la modalidad contractual solicitada.
- Ha de indicarse la modalidad de contrato que tenía suscrito y la dedicación del mismo a la entrada en vigor de la LOU.
- Demás documentos exigidos en el Plan Especial andaluz, en particular, respecto de los los/las profesores/as que tuvieran inicialmente contratos LRU con dedicación a tiempo parcial a la entrada en vigor de la LOU.

#### *b) Plazo.*

- El/la interesado/a tendrá como plazo para presentar su solicitud de adaptación o de transformación de su actual contrato el mismo previsto en el Plan de Adaptación y Estabilización andaluz.

*c) Resolución.*

- La solicitud presentada en tiempo y forma será resuelta en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de su presentación en cualquiera de los Registros de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los lugares indicados en la Ley 30/1992.
- Si la resolución fuera estimatoria, se le notificará al/la interesado/a a efectos de la suscripción del nuevo contrato laboral.
- Si la resolución fuera desestimatoria, que necesariamente habrá de ir motivada, lo será por:
  - i. Haberse presentado fuera de plazo.
  - ii. Por no encontrarse el solicitante en las situaciones indicadas y/o no cumplir con los requisitos del Plan Especial andaluz.
  - iii. Por haberse acogido al Plan Especial andaluz en una ocasión anterior, pues dicho Plan sólo es aplicable por una sola vez.

Cádiz, a 25 de mayo de 2006.

Fdo.: Manuel Larrán Jorge  
Vicerrector de Planificación y Recursos